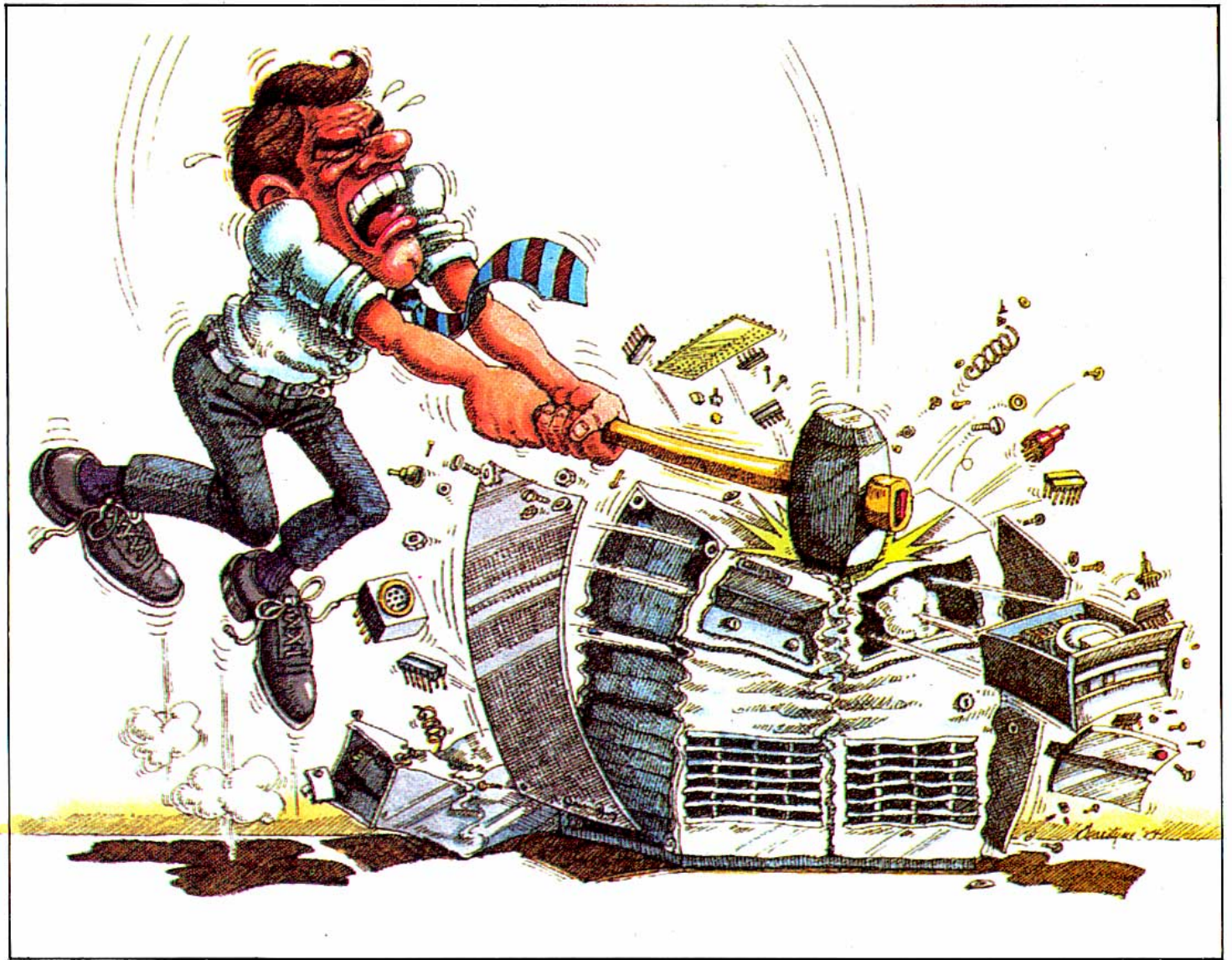




El ingeniero y el ejercicio libre de la profesión

PEDRO L. ALONSO MANJON, Secretario Técnico del COIT, realiza un repaso —desde sus inicios a la situación actual— del Ejercicio Libre de la Profesión para los Ingenieros de Telecomunicación, actividad que, como el resto de las ingenierías, está marcada por la actuación de la Administración.

En los últimos tiempos, las nuevas tecnologías están alcanzando un desarrollo vertiginoso dando lugar a numerosas implicaciones de toda índole, desde ajustes de plantilla, aprovechando el incremento de productividad que permite su aplicación, hasta la demanda masiva de técnicos en Tecnologías de la Información. En nuestro caso, existe un desajuste alarmante entre el número de Ingenieros de Telecomunicación que requerirá el mercado de trabajo, y las posibilidades del sistema educativo para ofertar titulados de esta carrera (Ver Informe BIT nº 43, pág. 31). Esto no hace más que confirmar, que el ejercicio libre de la profesión —objeto de estas líneas— para los Ingenieros de Telecomunicación seguirá siendo mayoritariamente una actividad complementaria, como ha sucedido hasta la fecha. Pero no adelantemos acontecimientos y empecemos desde el principio.

TITULACION

El Título de Ingeniero de Telecomunicación fue creado por Real Decreto del 22 de Abril de 1920, con el fin, según expresamente consigna en su exposición, de colocar el nivel científico de los Telegrafistas españoles a la altura de los que en otros países ostentan títulos análogos y capacitar a sus poseedores para estudiar, plantear y resolver los más arduos problemas de la Telecomunicación.

ATRIBUCIONES INHERENTES AL TÍTULO DE INGENIERO DE TELECOMUNICACION

No es, hasta pasados once años, cuando se considera llegado el momento de fijar la competencia y atribuciones que deben asignarse a dichos Ingenieros. Efectivamente, siendo Ministro de la Gobernación Leopoldo Matas y Massieu, se aprueba el Real Decreto número 119 (Gaceta de Madrid, del 10 de Enero de 1931) por el que se determinan y concretan las atribuciones propias del mencionado título.

De los ocho artículos que consta el Real Decreto (Ver páginas 409 y 410 del Anuario de Ingenieros de Telecomunicación de 1985), reproducimos textualmente, dado su interés, el séptimo: "Todos los proyectos, planos, informes, dictámenes y peritaciones que sobre instalación de comunicaciones eléctricas a distancia o sobre sus dispositivos accesorios se presenten o tramiten en la Dirección General de Comunicaciones para examen o aprobación, deberán ir firmados por un Ingeniero de Telecomunicación". Es a partir de aquí, con la exigencia de la "firma", cuando se abre el camino para el ejercicio libre de la profesión.

Por aquel entonces ya funcionaba la Asociación Española de Ingenieros de Telecomunicación (AEIT), entre cuyos fines estaba el de "Gestionar cuantas disposiciones legales convengan para el desarrollo y eficacia de la carrera de Ingeniero de Tele-

CUADRO 1

Orden Ministerial sobre el visado de proyectos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Boyé Rogés, Director de la Compañía de Luz y Fuerza de Levante, en solicitud de que se tramite por la Dirección General de Telecomunicaciones, sin la firma de un ingeniero de esta especialidad, un proyecto de instalación de telefonía dirigida, que envía suscrito por un ingeniero industrial.

Considerando que si bien otorga el Decreto de Instrucción pública de 8 de diciembre de 1935 (Gaceta del 20), sin carácter privativo, a los ingenieros industriales la facultad para firmar entre otros la clase de proyectos a que se refiere el expresado escrito, existe vigente en la actualidad el Decreto de este Departamento (antes Gobernación) de fecha 8 de enero de 1931 (Gaceta del 11), que confiere el carácter exclusivo a los Ingenieros de Telecomunicación para suscribir proyectos de la naturaleza del citado, siempre que hayan de ser tramitados en aquella Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto denegar la petición formulada en la instancia de que antes se hace mérito.

Madrid, 30 de mayo de 1936.— El Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, B. Giner de los Ríos.

Señor Director general de Telecomunicación.

Fuente: Diario Oficial de Comunicaciones Nº 3.571.—5 de Junio de 1936.

comunicación, velando por el cumplimiento de las que se dicten". En más de una ocasión, la AEIT, hubo de "velar" por el cumplimiento del Real Decreto 119, sobre todo por la poca simpatía con que fue recibido por los Ingenieros Industriales.

INGENIEROS INDUSTRIALES VERSUS INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

Según datos de archivo de la AEIT, apenas publicado el Real Decreto del 8 de Enero de 1931, los Ingenieros Industriales, representados por sus Asociaciones legales y alegando invasión en su esfera peculiar de trabajo, promovieron escritos e instancias en diferentes vías, reclamando contra la extensión de funciones que, según ellos, se otorgaban a los Ingenieros de Telecomunicación; reclamaciones que, convenientemente estudiadas por el Ministerio de Comunicaciones en expediente contradictorio, fueron resueltas por Orden Ministerial del 28 de Enero de 1932, en la que se establece que no ha lugar a las aclaraciones que en sentido restrictivo se pedían por los Ingenieros Industriales relativamente al tan repetido Real Decreto del 8 de Enero de 1931.

Fracasadas tales demandas en el Ministerio de Comunicaciones, dirigieron sus nuevas reclamaciones al de Instrucción Pública y Bellas Artes, que circunstancialmente vio agregadas a sus servicios los concernientes a las Escuelas de Ingenieros Civiles, y aquí con más fortuna —siendo Director General de Enseñanza Profesional y Técnica el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid— pero sin el expediente contradictorio que hiciera posible la audiencia a las partes interesa-

das, obtienen la Orden de 201 de Febrero de 1934 (Gaceta del 3 de Marzo siguiente) por la que se declara que "el título de Ingeniero Industrial reconoce a quien lo ostente competencia plena en materia de electricidad y en todas las ramas de la misma, incluidas las comunicaciones eléctricas de cualquier índole que se comprenden en la Telecomunicación".

En este mismo sentido, con fecha 18 de Septiembre de 1935 se expide por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes un Decreto (Gaceta del 20) en el que con fundamento de fijar las atribuciones inherentes al Título de Ingeniero Industrial, determina, entre otras, las siguientes competencias... —Comunicaciones a distancia y en general cuanto comprende al campo de la Telecomunicación incluidas las aplicaciones en industrias acústicas, ópticas y radioeléctricas— (artículo 1º, apartado c).

Por último la Orden Ministerial del 30 de Mayo de 1936, (ver cuadro nº 1) deja zanjado el asunto, señalando que los proyectos que pasen por la Dirección General de Telecomunicación deben ir firmados por un Ingeniero de Telecomunicación.

A pesar de todo, hoy día, sigue vivo el contencioso con los Ingenieros Industriales en diversas materias objeto de proyectos. Ello es debido, en buena parte, a la obsolescencia de la normativa que regula las respectivas atribuciones.

Sesenta y dos Ingenieros de Telecomunicación estaban asociados a la AEIT en el año 1943, la mayoría dedicados al servicio de la Administración. Más tarde, por una parte, el extraordinario incremento experimentado en España por las actividades propias de la Telecomunicación, y por otra, el creciente número de Ingenieros de la especialidad que ejercen la profesión en el ámbito de la industria privada y en servicios, avalaron la solicitud de la AEIT para la creación de un Colegio Oficial, con funciones y cometidos análogos a los atribuidos a otros Colegios profesionales. En el momento de constitución del Colegio (Agosto de 1967), la AEIT contaba con seiscientos sesenta y ocho socios, y es a partir de entonces cuando toma plena vigencia el ejercicio libre de la profesión.

CREACION DEL COIT

El Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COIT) fue creado por Decreto 2.358/1967, del 19 de Agosto. Es una entidad de derecho público, relacionada orgánicamente con el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y sometida a la Ley de Colegios Profesionales.

Entre los fines del COIT está el de avalar y proteger a los ingenieros que ejercen libremente la profesión que, en nuestro caso se concreta principalmente en el visado de proyectos y la defensa jurídica del ingeniero que los firma.

Según el citado Decreto 2.358/1967, la colegiación es obligatoria para el ejercicio

de las actividades profesionales, excepto para aquellos titulados que las restrinjan exclusivamente al servicio de la Administración en sus diversas ramas. En realidad, no son muchas las empresas que exigen este requisito, necesario para el ejercicio libre de la profesión. Por otra parte, para ser colegiado es preciso estar en posesión del título, lo que implica tener aprobado el proyecto fin de carrera y abonados los derechos correspondientes. Asimismo se señala que los Organismos oficiales rechazarán toda aquella documentación técnica relativa a los Ingenieros de Telecomunicación que no venga visada por el Colegio.

PRINCIPALES ACTIVIDADES. ESTADÍSTICAS

Una vez definido, a grandes rasgos, el entorno legal del ejercicio libre de la profesión, resulta interesante el análisis, a lo largo del tiempo, de los diversos aspectos del ejercicio libre de la profesión.

Se puede comenzar haciendo una referencia a las modalidades de ejercicio profesional. El cuadro 2, extraído del estudio PESIT(*), compara las diferentes modalidades —ejercicio libre, empresario, funcionario, empleado, otros (jubilados, parados, en busca del primer empleo)— en los años 1973 y 1983. Se observa un aumento del 2,3% (0,4% frente al 2,7%) de los profesionales en ejercicio libre. Como conclusión general, se ratifica una vez más el conocido carácter asalariado de la profesión.

Otro aspecto a considerar es la cuantificación del número de proyectos y trabajos visados por el COIT. El cuadro 4 apartado A, recoge los datos desde 1968 hasta 1975.

Tal vez, el dato más significativo sea el de los 2070 proyectos visados en el año 1969, con la contribución esencial del apartado Antenas Colectivas (1788), apartado que va disminuyendo hasta prácticamente desaparecer en el año 1975. Estas variaciones tan drásticas pueden ser debidas a diversos factores como, la aparición de la Ley 49/1966, del 23 de Julio, sobre Antenas Colectivas y su aplicación, primero rigurosa, y más tarde flexible, la competencia con los Ingenieros Técnicos, o sencillamente la disminución de Ingenieros dedicados a este apartado de proyectos.

Para establecer una comparación con los datos anteriores, el cuadro 4 apartado B, recoge, los tipos de proyectos y trabajos visados por el COIT en el periodo transcurrido entre el 15 de Febrero y el 15 de Julio de este año. El número total de proyectos y trabajos visados en ese tiempo es de 1238. Se observa, en relación con el apartado A, la práctica desaparición de proyectos de TVCC, Reemisores de TV y Cables Telefónicos, debido a la inexistencia de control e inspección por parte de la Administración, asimismo, la Telegrafía privada desaparece con la introducción de nuevas tecnologías (Télex).

(*) PESIT, Estudio Sociológico sobre los Ingenieros de Telecomunicación, COIT, 1984.

Por otra parte, surgen otros tipos de trabajos, como las Máquinas Recreativas, Transmisión de Alarmas y sobre todo, la Homologación de Equipos con la reciente aparición de legislación en este campo.

Es de destacar, el número de propuestas técnicas de Antenas Colectivas, visadas en el citado periodo: 592, aproximadamente el 48% del total, porcentaje que se mantiene en los últimos años. En segundo lugar aparecen los radioteléfonos con 467 proyectos (38% del total). Por tanto, Antenas Colectivas y Radioteléfonos conjuntamente suponen más del 85% del total de proyectos visados. Ello es debido a que, en la actualidad, la Administración ejerce un mayor control en estos dos campos, control que no evita que existan numerosas instalaciones ilegales.

A partir de 1982 se ha estabilizado el número de proyectos visados por el COIT

—alrededor de 3000/año—, y de Ingenieros que ejercen libremente la profesión —entorno a unos 150—, la mayoría absoluta como actividad complementaria.

SITUACION ACTUAL

Jornada sobre el ejercicio libre de la profesión

La Jornada sobre el ejercicio libre de la profesión, celebrada el 29 de Noviembre del pasado año, abarcó una serie de ponencias de plena actualidad (ver Apuntes BIT nº 40).

La ponencia sobre problemática de la actividad privada y responsabilidad civil de los Ingenieros de Telecomunicación, abrió el camino para que, por primera vez, el COIT concertara un Seguro de Responsabilidad Civil con una Compañía del ramo.

CUADRO 2

Modalidades de ejercicio profesional 1973-83

	Empresario	Empleado	Ejercicio libre	Funcionario	Otros
Año 1973 (%)	5.5	85.0	0.4	8.7	0.4
Año 1983 (%)	0.8	76.4	2.7	15.1	5.0
Diferencias (%)	-4.7	-8.6	+2.3	+6.4	—

Fuente: PESIT, COIT

CUADRO 3

Objetivos prioritarios de la Dirección General de Telecomunicaciones

- LOT.
- Contrato del Estado con la CTNE.
- Estudios técnicos de alternativas para la Televisión Privada, tanto por lo que se refiere a la Red de difusión como a la Red de transporte de programas.
- Distribución de televisión por cable, incluyendo el Reglamento de la Ley de Antenas Colectivas y los denominados Videos Comunitarios.
- Recepción de programas de televisión a través de satélite, en relación además con el objetivo anterior.
- Política de Telecomunicaciones por satélite en España.
- Revisión y actualización de los Planes de frecuencias de radiodifusión sonora (OM y FM).
- Implantación de la Red Nacional de Comprobación Técnica de Emisiones.
- Reordenación del uso del espectro radioeléctrico en las bandas más conflictivas (servicio móvil terrestre) y creación del Registro Español de Frecuencias en soporte informático.
- Definición y alcance de la política de liberalización de terminales telefónicos.
- Puesta en marcha del procedimiento de aceptación radioeléctrica en coordinación con la política de homologación del Ministerio de Industria y Energía.
- Introducción de nuevas tecnologías en Redes de Telecomunicación, con especial incidencia en la digitalización de la Red Telefónica.
- Extensión de los servicios de Telecomunicación a las áreas rurales.
- Estudio sobre integración de Redes de Telecomunicación de titularidad pública propiedad de diferentes Organos de la Administración y de su posible evolución hacia una Red Digital de Servicios Integrados de la Administración.
- Establecer un Registro Nacional de Servicios de Telecomunicación. Este Registro permitirá la definición de los Servicios de Valor Añadido y sus modalidades de prestación (libre competencia o monopolio, titularidad pública o privada, etc).
- Revisión y actualización de la reglamentación nacional promulgada o en curso de elaboración a la nueva situación generada por el RD 1209 y completar el desarrollo del RD 2704/82.
- Análisis de las posibilidades de integración de las diferentes Redes de Telecomunicación existentes (CTNE, RTVE, Secretaría General de Comunicaciones, etc) para su evolución hacia una red única, contemplando las alternativas desde el punto de vista técnico, económico y jurídico.

Además, la Dirección General de Telecomunicaciones está considerando la elaboración de un conjunto de documentos y folletos informativos dirigidos tanto al público en general como al personal técnico especializado en relación con los servicios de telecomunicación y los procedimientos administrativos relativos a las concesiones y autorizaciones de los mismos, incluyendo los aspectos técnicos a tener en cuenta en la redacción de Proyectos y propuestas técnicas.

Fuente: Jornada sobre el ejercicio libre de la profesión. Noviembre 1985.

CUADRO 4

A) Número de proyectos y trabajos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación

AÑO	Servicio móvil radiofónico	Radioenlaces	Radiodifusión	Buscapersonas	Cables telefónicos	Telegrafía privada	Líneas microfónicas	TVCC	Reemisores TV	Antenas Colectivas	Peritaciones	Otros	Total
1968	8	4	4	1	---	21	---	---	---	68	2	2	110
1969	118	12	32	6	---	92	5	---	---	1.788	7	10	2.070
1970	99	6	16	6	2	109	17	1	---	711	1	6	974
1971	129	10	8	9	1	128	7	---	1	299	3	8	603
1972	200	---	31	11	20	129	17	25	2	238	3	---	676
1973	207	8	69	14	29	199	10	62	22	161	5	---	786
1974	295	25	40	42	49	118	7	47	7	69	3	2	704
1975	418	32	67	34	119	266	8	24	3	3	6	15	995

Fuente: COIT

B) Número de proyectos y trabajos visados por el COIT desde el 15-II-86 al 15-VII-86

Antenas Colectivas	592	Emisoras F.M.	12
Servicio Móvil Radiotelefónico	467	Líneas Microfónicas	6
Homologación de Equipos ...	42	Máquinas Recreativas	6
Radiocontrol	37	Transmisión de Alarmas	4
Radioenlaces	28	Otros	6
Informes y peritaciones	25		
Buscapersonas	13	Número total visados	1.238

En este Seguro están inscritos todos los Ingenieros que realizan proyectos.

Nuestro compañero, Pascual Menéndez, Subdirector de Concesiones y Gestión del Espectro Radioeléctrico, definió, en la misma jornada, los objetivos prioritarios de la dirección General de Telecomunicaciones, que por su interés reproducimos en el cuadro 3. Entre los objetivos relacionados con el ejercicio libre de la profesión, hay algunos que están en marcha, como la Recepción de programas de Televisión a través de satélite (Real Decreto 1201/1986, del 6 de Junio), o el procedimiento de aceptación radioeléctrica (diversas Ordenes y Decretos). Según parece, a corto plazo, verá la luz el Reglamento de la Ley de Antenas Colectivas y la regulación de los Vídeos Comunitarios.

Ley de Atribuciones

Sobre la Ley de Atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Ley 12/1986, del 1 de Abril, BOE de 2

de Abril de 1986), poco queda por decir. No obstante, en nuestro caso particular, cabe señalar que —en lo que se refiere al ejercicio libre profesional— prácticamente no nos afecta. Así es, ya que desde un principio los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación han proyectado a un nivel similar al nuestro. Por otra parte, como se puede comprobar en el cuadro 4, los tipos de proyectos que se presentan a visado, no implican excesivas dificultades.

Por último, significar que en la secretaría del COIT se encuentra a disposición de los interesados, un informe elaborado por el Asesor Jurídico de la Mesa de Colegios Profesionales que recoge un detenido análisis de la Ley 12/1986.

Telefónica

Cifrándonos al tema que nos ocupa, no es un secreto para nadie que la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE) no pase sus proyectos por el COIT. Si esta fuera la pauta con otros Colegios Profesio-

nales, no habría, quizás, nada más que añadir, pero sabemos que la CTNE tiene un convenio de visado de proyectos con el Colegio de Arquitectos. Las gestiones realizadas por el COIT, para solventar este agravio comparativo, hasta la fecha, no han fructificado.

COMENTARIO FINAL

En los últimos tiempos, el COIT viene presentando numerosas propuestas para que sea posible organizar el dispersado mundo de las Telecomunicaciones españolas. Ejemplos no faltan, como las alternativas al Libro Blanco de las Telecomunicaciones, LOC, LOT, Regulación de la Televisión Privada, etc.

El COIT, siempre ha insistido en la necesidad de que la Administración, junto con otras medidas, se dote de los recursos técnicos y humanos que le permitan asumir las competencias que le son propias, entre ellas, las de inspección y control, planificación, organización... Un primer paso se ha dado, en este sentido, con la creación de la Secretaría de Comunicaciones. Sin embargo aún siendo escasa la legislación en materia de Telecomunicaciones, no se exige su cumplimiento por falta de inspección y control. Casos significativos de incumplimiento de la normativa son las Líneas Microfónicas y la TVCC.

Por otra parte, se debería exigir, por ley, que las instalaciones de Telecomunicación lleven pareja la Dirección de Obra a cargo de un Ingeniero, o bien, Certificado de Fin de Obra —como sucede en otros campos de la ingeniería— con el fin de garantizar la calidad y buen funcionamiento de la instalación. Un caso típico, fuente de numerosas denuncias, son las instalaciones de Antenas Colectivas, dejadas al arbitrio de instaladores que, frecuentemente, obtienen sabrosos beneficios sin ninguna garantía de calidad.

Por último, significar que las reclamaciones de nuestro colectivo, representadas por el COIT, están presididas por la voluntad de prestar un servicio a la sociedad que nos ha formado para ello. ■



Pedro L. Alonso Manjón, es Ingeniero de Telecomunicación por la UPM. Fue Coordinador Técnico de Bit desde 1983 hasta 1985 y desde Enero de 1985 es Secretario Técnico del COIT/AEIT.